



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

RESPUESTA A DICTAMEN PRELIMINAR

**Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se
emiten los Lineamientos Técnicos en Materia
de Recolección de Hidrocarburos**

Marzo de 2022



@CNH_MX



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



@cnh.mx

Objeto

Se presenta la respuesta al Dictamen Preliminar al anteproyecto denominado “Acuerdo CNH.E.86.002/2021 mediante el cual se emiten los Lineamientos Técnicos en Materia de Recolección de Hidrocarburos” (en adelante, Dictamen Preliminar) emitido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (en adelante, Conamer) mediante oficio CONAMER/22/0100, recibido en la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, CNH) el día 12 de enero de 2022.

Observaciones y respuestas

En el Dictamen Preliminar Conamer realiza las siguientes observaciones a la CNH:

1. La Conamer establece que es necesario que la CNH realice la estimación económica de la carga administrativa de identificar la infraestructura de recolección para la aprobación de los Planes de Desarrollo para la Extracción

Respuesta

Sobre este particular, la CNH estimó el costo de los requisitos adicionales al trámite “CNH-06-003-B. Solicitud de Aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción Plan de Desarrollo para la Extracción”, el cual incluyó en los documentos denominados “Anexo 5. Análisis Costo - beneficio Recolección” en la sección “B. Trámites que se modifican e implican cambio en costos” y “Anexo 6. Metodología Cálculo Costo_Beneficio Recolección”, dentro de dicha estimación se cuantificó el costo que tendrá para los Operadores Petroleros la carga administrativa creada, dicha estimación se presenta a continuación:

Trámite 11. CNH-06-003-B. Solicitud de Aprobación del Plan de Desarrollo para la Extracción Plan de Desarrollo para la Extracción					
Número de Requisito	Nombre del Requisito	Persona que presenta el trámite	Número de horas	Costo por Persona (hrs)	Carga Administrativa
1	Documento que integra el Plan, con la información y el nivel de detalle establecidos en el Anexo respectivo Se agrega a este trámite existente la especificación de que debe desgregarse la infraestructura de	Ingeniero	2	\$572.42	\$1,144.84

	recolección en los archivos o tablas correspondientes				
--	--	--	--	--	--

2. La Conamer hace la precisión con respecto a que los trámites indicados deberán ser enviados a dicha Comisión, dentro de los diez días siguientes a que se publique el instrumento jurídico en el DOF, en cumplimiento con el contenido previsto en el artículo 47, segundo párrafo de la LGMR.

Respuesta

La CNH toma nota de la precisión, y se llevarán a cabo las acciones pertinentes.

3. La Conamer establece que es necesario se responda al comentario emitido por la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, COFECE), que versa sobre lo siguiente:

“Posibilidad de que se sujete a los operadores petroleros a criterios regulatorios ambiguos.

El artículo 28 del Anteproyecto establece que lo CNH a propuesta del operador petrolero determinará el porcentaje de capacidad del sistema de recolección por ductos para uso del operador petrolero para lo cual considerará: (i) el volumen de hidrocarburos que el operador petrolero planea conducir de conformidad con la información descrita en los planes presentados y aprobados por la CNH; (ii) el análisis del volumen de hidrocarburos que el operador petrolero planeó conducir; y (iii) otros datos e información que se estimen convenientes.

No obstante, el mismo artículo señalo que si en lo evaluación de la información presentado por e/ operador petrolero, la "[CNH] observe **que el porcentaje propuesto no promueve el desarrollo de las actividades de extracción de hidrocarburos en beneficio del país, podrá determinar el porcentaje de capacidad que pueda destinarse a la Recolección de Hidrocarburos extraídos por el Operador Petrolero**, sin perjuicio de que este pueda presentar una nueva propuesta en términos de los dispuesto en el presente capítulo”. (Énfasis añadido).

Esta disposición podría resultar ambigua y generar incertidumbre entre los regulados ya que el Anteproyecto no define qué criterios utilizará la CNH para determinar si el porcentaje de capacidad del sistema de recolección "promueve el desarrollo" en las actividades de extracción de

hidrocarburos, lo que podría inhibir la participación de un mayor número de operadores petroleros en la actividad de recolección.

En este sentido, se sugiere especificar de manera clara y transparente qué criterios se utilizarán para definir si "un porcentaje que promueva el desarrollo" con el propósito de no generar espacios de incertidumbre para /os regulados o de discrecionalidad para la autoridad".

Respuesta

En atención a los comentarios de COFECE y de otros particulares realizados en la consulta pública, la CNH analizó la pertinencia de las obligaciones contenidas en el capítulo referente al uso del sistema de recolección por parte del operador petrolero, encontrando que el objetivo de las mismas, correspondiente a promover el uso compartido de la infraestructura, ya se encuentra contemplado en el Anteproyecto a través de diversos mecanismos, que en su conjunto se consideran suficientes para promover el desarrollo de la actividad de recolección.

En este sentido, se elimina el capítulo referente al uso del sistema de recolección por parte del operador petrolero, el cual incluye la obligación de obtener la aprobación de la CNH del porcentaje de capacidad del sistema de recolección por ductos para uso del operador petrolero, y su modificación, eliminando así la posible ambigüedad a la que hace referencia COFECE.

4. La Conamer requiere que se atiendan todos los comentarios recibidos de particulares en la consulta pública con relación a la propuesta regulatoria.

Respuesta

Se adjunta archivo "Atención consulta pública" mediante el cual la CNH da respuesta a los comentarios recibidos durante la consulta pública que se encuentran visibles en el portal de Conamer.